



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 3 9)

21 MAR 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 028 - 2011

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 14 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 13 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 028 - 2011

naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Las señoras **TERESITA CATHERINE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38797145, **KAREN MINENLLI JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 21497856, **CHERLY CAROLINA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 1116240357, **SELENE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66715552, **ZULEYKA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38792385, **PIEDAD ZORELLY JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 31793602, **LUCRECIA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66719555, **MARIA DEL PILAR JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66729748, **EILEEN JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66718443, por intermedio del Parque Nacional Natural Las Hermosas, mediante oficio con radicado No. 003443 del 30 de Marzo de 2011 (folio 4), solicitaron ante Parques Nacionales Naturales el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para el predio rural El Cedral con una extensión superficial de 180 plazas aproximadamente o 115 ha aproximadamente inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 384-14315, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "EL CEDRAL" ubicado en el Corregimiento Puerto Frazadas, Municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca (folio 18 y 19).

De acuerdo al análisis realizado por el entonces Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales a los documentos que obraban en el expediente, con Memorando DIG-GJU 225 del 02 de mayo de 2011, (folio 1), determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CEDRAL", para lo cual realizó el respectivo estudio de títulos y remitió a la entonces Subdirección Técnica la carpeta con las diligencias adelantadas para la respectiva evaluación.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 01 al 15 de julio de 2011 (folio 97) y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 24 de junio al 11 de julio de 2011 (folio 98), remitidos mediante oficio de la CVC del 17 de agosto de 2011 (folios 94 y 95).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Las Hermosas mediante oficio con radicado No. 003443 del 30 de marzo de 2011, en el marco de SIRAP Macizo y SIRAP Valle, envió el formato de visita y concepto técnico incluyendo la zonificación propuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (folios 22 a 79)

El 19 de abril de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por el Parque Nacional Natural Las Hermosas los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en Acta de revisión - RNSC 028-11 del 19-04-13 (folios 101 al 104):

"(...) 1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y en el marco del Proyecto "Acciones de conservación en ocho Parques Nacionales Naturales en área de influencia del Macizo Colombiano, Departamentos del Cauca, Huila, Tolima, Valle, Putumayo, Caquetá", (financiados por el Fondo Nacional de Regalías, ejecutado por la Gobernación del Cauca y como orientador técnico la Unidad de Parques Nacionales Naturales), se realizó la visita técnica y emitió el respectivo Concepto técnico del predio El Cedral destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Cedral" localizada en la vereda Puerto Frazadas, municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, del cual se extraen los siguientes aspectos técnicos:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 028 – 2011

1.1 Características generales de la reserva.

El predio cuenta con un área de 115,2 ha (180 plazas) y está ubicado en la vereda Puerto Frazadas, municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca. Se encuentra en un rango altitudinal entre 1900 y 2550 msnm, con una temperatura que varía entre 12°C a 18°C y presenta una precipitación entre 1500 y 2000 mm/año.

La ubicación geográfica reportada en el concepto técnico corresponde a un punto denominado potrero:

Punto	Coordenadas PLANAS	Coordenadas Geograf. Gr/min/seg	Margen de error	Rango Altitud (1900-2550)
Potrero	E 1121167,179737 N 937399,724832	Latd. 4° 1' 45.7026" Long.-75° 59' 11.151"	3 mts	2250

(...)
(...)"

1.2 Ecosistema natural presente

"(...) De acuerdo al sistema de clasificación de zonas naturales de vida Holdrige el predio se ubica en zona de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en la parte media y alta de la finca y Bosque húmedo premontano bajo (Bh-PM) en la parte baja (...)"

Según el estudio de la CVC & Funagua (2010)¹, el ecosistema presente en el 42% del predio El Cedral (parte alta), corresponde al Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) y hace parte del Orobioma medio de los Andes, equivalente a la selva andina. Así mismo, el 58 % restante del predio (parte media y baja), corresponde al Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) y hace parte del Orobioma bajo de los Andes, equivalente a la selva subandina.

"(...) En los costados del predio, se encuentra vegetación en un estado de regeneración inicial, con algunos árboles aislados que aún sobreviven. La vegetación predominante son melastomatáceas y piperáceas, junto con algunas especies como caspi, (*Toxicodendron striatum*), abundante, alma negra, guayacán morado (*Delostoma integrifolium*), mulato (*Cordia sp.*), zurrumbo, tachuelo, flor amarillo, unos pocos individuos de cedro negro, laurel y encenillos. Así mismo, en la parte alta del predio aún se conserva un fragmento de buena forma y tamaño de bosque secundario, donde la intervención en los últimos años ha sido poca, encontrándose un sotobosque denso y árboles de buena forma y tamaño (...)"



Figura 1. Vista del predio El Cedral.

Suelo

En este predio los suelos están representados por el orden Andisol, caracterizándose por ser franco – arcillosos, y con colores que varían entre oscuros y negros en la parte alta, mientras que en la zona varían del café al anaranjado profundo. Son suelos con fertilidad natural alta, de altos contenidos de materia orgánica, con baja solubilidad de fósforo y regular disponibilidad de calcio y

¹ CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010. "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CEDRAL” RNSC 028 – 2011

magnesio, ligeramente ácidos y el pH varía entre 6.1 y 6.5. La topografía presenta pendientes mayores al 50% en su parte baja, mientras que en la zona alta varía entre el 30 y 50 %, susceptibles a la erosión.

Flora

*Se registraron 26 especies de plantas pertenecientes a 22 familias. Del listado de plantas reportado en el concepto técnico, se destaca la especie *Juglans neotropica* (cedro negro), que se encuentra En Peligro^{2,3}.*

Fauna

*Aves: Se registraron 18 especies de aves pertenecientes a 12 familias. Del listado de especies se destaca la pava maraquera (*Chamaepetes goudotii*) que se encuentra en una categoría de amenaza a nivel regional⁴ y en preocupación menor a nivel global⁵.*

*Mamíferos⁶: Se registraron doce especies, pertenecientes a once familias, entre las que se destacan: el tigrillo (*Leopardus* sp) en preocupación menor⁷ o vulnerable⁸, el cusumbo (*Nasua nasua*) que a nivel global se encuentra en preocupación menor⁹ y a nivel regional ha sido catalogado como vulnerable¹⁰, el perro de monte (*Potos flavus*) y la tayra (*Eira barbara*) se encuentran en preocupación menor a nivel global¹¹ y en peligro a nivel regional¹², el oso perezoso (*Bradipus variegatus*) se encuentra amenazado regionalmente como especie en peligro¹³ y el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*) a nivel global se encuentra en preocupación menor¹⁴, y a nivel nacional se encuentra en peligro crítico de extinción¹⁵.*

1.3 Consideraciones

La reserva hace parte de la cuenca Bugalagrande, presenta una hidrología bastante importante. Las principales fuentes de agua son las quebradas Montevideo y la Unión, una pasa por el costado nororiental del predio y la otra por el costado suroriental. Además cuenta con once (11) nacimientos de agua que drenan hacia las quebradas y éstas al Río Frazadas y éste a su vez, contribuye al río Bugalagrande. El aporte de caudal que hacen estos afluentes es de 5 pulgadas aproximadamente. Por lo tanto, el predio El Cedral, puede ser considerado como una despensa de agua en la zona, por los aportes significativos a la regulación hídrica e importantes contribuciones al caudal del Río Frazadas.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cedral presta los siguientes servicios ambientales y sociales:

“(…) La Reserva El Cedral presta los siguientes servicios ambientales:

² Cárdenas L., D., N.R. Salinas (ed.) 2007. Libro Rojo de Plantas de Colombia. Volumen 4: Especies maderables amenazadas: Primera Parte. Serie Libros Rojos de Especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI - Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

³ Resolución 383 del 23 de febrero de 2010 “Por la cual se declaran especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman determinaciones” Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

⁴ Información tomada de la CVC de acuerdo con el Concepto Técnico

⁵ UICN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. < www.iucnredlist.org >. Recuperado el 11 de abril 2013 .

⁶ En el texto del concepto técnico se mencionan trece especies de mamíferos, sin embargo sólo se presenta el nombre científico de doce especies en el cuadro 3.

⁷ *Leopardus pardalis*. UICN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. < www.iucnredlist.org >. Revisado el 11 de abril 2013 .

⁸ *Leopardus tigrinus*. UICN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. < www.iucnredlist.org >. Revisado 11 de abril 2013 .

⁹ UICN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. < www.iucnredlist.org >. Recuperado el 11 de abril 2013.

¹⁰ De acuerdo con el Concepto técnico aparece con amenaza regional.

¹¹ Idem 5.

¹² Idem 10.

¹³ Idem 10.

¹⁴ Gallina, S. & Lopez Arevalo, H. 2008. *Odocoileus virginianus*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2.

<www.iucnredlist.org>. Downloaded on 01 April 2013.

¹⁵ Idem 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CEDRAL” RNSC 028 – 2011

- *Hábitat para fauna silvestre: (...) En la parte alta del predio, aún se conserva un fragmento de buena forma y tamaño de bosque secundario, donde la intervención en los últimos años ha sido poca, encontrándose un sotobosque denso y árboles de buena forma y tamaño, generando así todo un corredor biológico para el hábitat y el libre desplazamiento de especies, además la generación y producción de alimento para los mismos.*
- *Control de erosión de suelos: Debido a que la actividad ganadera en los últimos años ha sido mínima y que gran parte del sistema productivo se encuentra en rastrojo, los suelos no presentan procesos erosivos evidentes.*
- *Fijación de CO₂: Las condiciones del predio pueden generar algún aporte, en las zonas de bosque maduro, pero la mayor concentración de CO₂, se puede dar en la zona amortiguadora del predio, que se encuentra en regeneración natural y es un área representativa para el municipio y el departamento.*
- *Conservación de especies de fauna y flora: (...) se encuentran especies de fauna y flora con algún grado de amenaza (...).*
- *Reforestación y enriquecimiento del bosque con especies nativas: El ecosistema brinda a los animales albergue temporal y transitorio, alimentación y posibilidades de transportarse libremente por todo el ecosistema que se conecta entre sí, dado que el crecimiento natural en esta zona es muy lento para la mayoría de especies de flora.*

Los servicios sociales prestados son:

- *Personas capacitadas en técnicas de conservación y recuperación de Bosques: Los propietarios de la reserva, desde su inicio han demostrado el interés necesario, para participar en los diferentes eventos que involucran todo el proceso con el medio ambiente, generando en ellos el conocimiento necesario para ser replicado. (...)*

1.4 Objetivos de Conservación

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cedral.

Objetivos específicos¹⁶

1. *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional: cedro negro (*Juglans neotropica*), pava maraquera (*Thraupis cyanocephala*), venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*), tayra (*Eira barbara*), cusumbo solo (*Nasua nasua*), oso perezoso (*Bradypus variegatus*), perro de monte (*Potos flavus*) y el tigrillo (*Leopardus sp*).¹⁷*
2. *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en este caso el predio “El Cedral” presenta dos ecosistemas altamente intervenidos: Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) y, corresponde a Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH)*
3. *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas de once nacimientos de agua en la Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

¹⁶ En el concepto técnico sólo se hace relación a dos objetivos específicos, por lo cual se consideró incluir el tercer objetivo.

¹⁷ En el concepto técnico se mencionaba en este objetivo específico la especie *Coendou vestitus*. Sin embargo y una vez revisado el estado de especies de mamíferos para Colombia de Alberico et al (2000), se encontró que no hay registros de esta especie en el Valle del Cauca, por lo cual se eliminó de dicho objetivo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CEDRAL” RNSC 028 – 2011

1.5 Zonificación:

El área a registrar del predio El Cedral comprende 115,2 ha donde se identificaron las zonas que se registran en la tabla 1 y figura 2:

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva El Cedral.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	33,283	28,89
Amortiguación y Manejo Especial	12,8840	11,18
Agrosistemas	68,991	59,89
Uso Intensivo e Infraestructura.	0,042	0,0356
Total	115,2	100

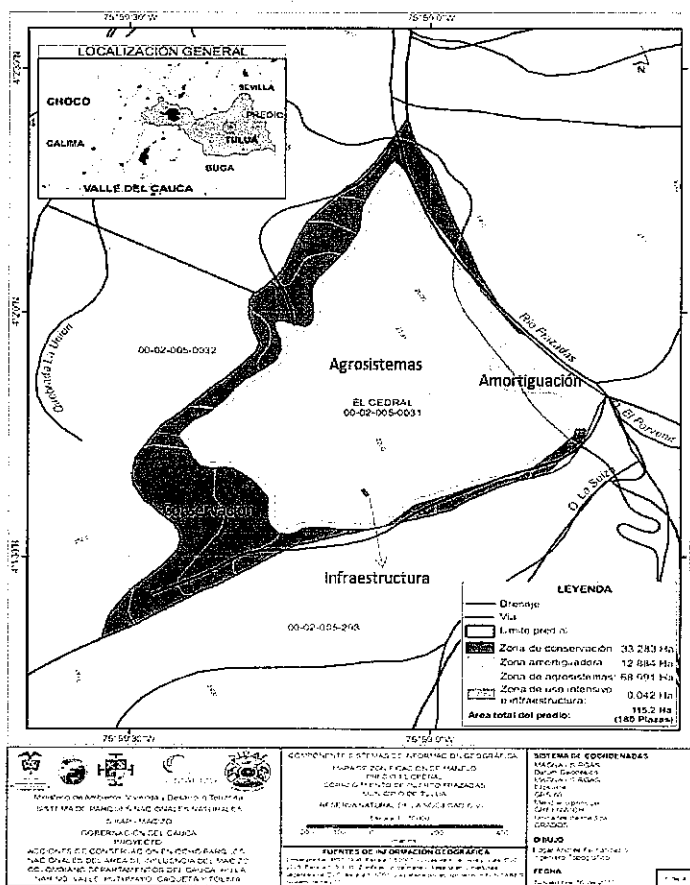


Figura 2. Zonificación propuesta para la Reserva El Cedral, de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

Zona de Conservación:

Esta zona incluye 33,283 ha, donde el 42% del área del predio (parte alta) presenta el ecosistema de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), mientras que en el porcentaje restante (parte baja), corresponde a Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH). En la parte alta aún se conserva un fragmento de bosque secundario, donde la intervención en los últimos años ha sido poca, encontrándose un sotobosque denso y árboles de buena forma y tamaño.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 028 – 2011

De igual forma, alberga especies de fauna y flora que se encuentran en algún grado de amenaza a nivel nacional y regional, además de once (11) nacimientos y dos (2) quebradas, que en conjunto se convierten en los objetos de conservación de la reserva.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

"(...) Estas áreas son de carácter provisional, que incluyen sectores de la reserva donde los suelos, vegetación y fauna han sido degradados en diferentes niveles debido a la intervención antrópica para el establecimiento de sistemas productivos pecuarios (ganadería doble propósito) y que en la actualidad se encuentran en un proceso de recuperación natural. La zona está destinada a la recuperación total para garantizar la preservación y regulación del recurso hídrico, ya sea de forma natural o con intervención humana.

Dentro de El Cedral se definen como las franjas continuas a la zona de conservación y que impiden el deterioro de estas zonas, ocupan un área aproximada de 12,8840 ha, actualmente estas áreas se encuentran en potrero y en rastrojo bajo, pero se esperan sean aisladas para su recuperación y con tendencia a que se conviertan, a largo plazo, en zona de conservación. (...)"

Zona de Agrosistemas

*El sistema productivo del predio El Cedral comprende una extensión de 68,991 ha, las cuales se encuentran en pastos. Esta zona está destinada a la ganadería extensiva. La especie predominante es el kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y está asociada a arvenses. Los potreros presentan pendientes moderadas y altas, que oscilan entre el 40% y el 60%. Los potreros presentan mal manejo en sus divisiones, se encuentran en rastrojados y los pastos son de bajo rendimiento, es la intención del propietario cambiar esta situación apoyado en el Plan de Manejo y de los recursos que se puedan canalizar para mejorar su sistema productivo.*

"(...) En la actualidad, el predio presenta una baja productividad debido a la carencia de recursos económicos que permitan hacer la explotación adecuada y planificada de la finca, sus propietarios alquilan a sus vecinos para que estos pastoreen sus animales en la actualidad hay diez (10) cabezas de ganado doble propósito. El ganado es de razas criollas por cruces con Normando holstein y Pardo Suizo y ovejero Hartón. Además se observaron tres (3) caballos que permanecen de manera constante en el predio (...)"

Zona de Uso intensivo e Infraestructura.

"(...) Hay una vivienda construida en madera en regular estado, con espacios adecuados (amplios) para el alojamiento de propios y visitantes. En la actualidad no está habitada, pero una vez por semana el administrador se transporta al predio desde el centro poblado del corregimiento de Puerto Frazadas para adelantar las actividades de vigilancia. De igual manera hay infraestructura de corrales con abrevadero para la manipulación del ganado (ordeño, vacunación, marcado, pesaje, bañado entre otros), el área total de la infraestructura es de 0,042 ha (...)"

2.6 Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC El Cedral

La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL Cedral se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación Básica y aplicada.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CEDRAL” RNSC 028 – 2011

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

2.7 Recomendaciones

- *Formular el Plan de Manejo.*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Bugalagrande.*
- *Desarrollar proyectos agroforestales que permitan no sólo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.*
- *Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguamiento.*
- *Ejercer una mayor vigilancia sobre la Reserva con el fin de que no se presenten intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio. (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado “El Cedral” como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “EL CEDRAL” toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural “El Cedral” como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “EL CEDRAL”, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 384-14315, el cual posee una extensión superficial total de 115,2 hectáreas, ubicada en el Corregimiento Puerto Frazadas, Municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca de propiedad de las señoras **TERESITA CATHERINE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38797145, **KAREN MINENLLI JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 21497856, **CHERLY CAROLINA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 1116240357, **SELENE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66715552, **ZULEYKA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38792385, **PIEDAD ZORELLY JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 31793602, **LUCRECIA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66719555, **MARIA DEL PILAR JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66729748, **EILEEN JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66718443, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CEDRAL”, se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cedral.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional: cedro negro (*Juglans neotropica*), pava maraquera (*Thraupis cyanocephala*), venado de cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*), tayra (*Eira barbara*), cusumbo solo (*Nasua nasua*), oso perezoso (*Bradypus variegatus*), perro de monte (*Potos flavus*) y el tigrillo (*Leopardus sp.*)¹⁸
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en este caso el predio “El Cedral” presenta dos

¹⁸ En el concepto técnico se mencionaba en este objetivo específico la especie *Coendou vestitus*. Sin embargo y una vez revisado el listado de especies de mamíferos para Colombia de Alberico et al (2000), se encontró que no hay registros de esta especie en el Valle del Cauca, por lo cual se eliminó de dicho objetivo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CEDRAL” RNSC 028 – 2011

ecosistemas altamente intervenidos: Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) y, corresponde a Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH)

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas de once nacimientos de agua en la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CEDRAL”:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	33,283	28,89
Amortiguación y Manejo Especial	12,8840	11,18
Agrosistemas	68,991	59,89
Uso Intensivo e Infraestructura.	0,042	0,0356
Total	115,2	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CEDRAL”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a las beneficiarias del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CEDRAL”, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución las beneficiarias del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 028 - 2011

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle, Alcaldía municipal de Tuluá y a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a las señoras **TERESITA CATHERINE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38797145, **KAREN MINENLLI JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 21497856, **CHERLY CAROLINA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 1116240357, **SELENE JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66715552, **ZULEYKA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 38792385, **PIEDAD ZORELLY JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 31793602, **LUCRECIA JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66719555, **MARIA DEL PILAR JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66729748, **EILEEN JARAMILLO ROSERO**, cédula de ciudadanía No. 66718443, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo - Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos C. - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 028-2011